



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL  
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2  
[j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

**LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO**  
Secretaria

---

Villa de Leyva, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** DIVISORIO – EXCEPCIÓN PERTENENCIA  
**DEMANDANTE:** GUSTAVO ALFREDO LEÓN CASTILLO  
**DEMANDADO:** MARLENE DÍAZ DE MEDINA  
**RADICACIÓN:** 154074089002-2022-00017-00

Surtidas las notificaciones y publicaciones de rigor, corresponde programar inspección judicial señalada en el art. 375. 9 y la continuación de la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P. Para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

El art. 7º de la Ley 2213 de 2022 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.

A su vez, el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencia de las partes y participantes, se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

Conforme a lo expuesto, la inspección judicial se realizará de manera presencial el **día siete (7) de junio del año 2023. Hora: 09:00 a.m.** A esta diligencia asistirá el perito, las partes y el personal del juzgado.

**ADVERTENCIAS.**

1º En fecha señalada, primero se llevará a cabo la inspección judicial, diligencia que se iniciará en el juzgado. Posteriormente se agotarán en el juzgado, las etapas de la audiencia preceptuada en el artículo 373 del C.G.P.

2º La audiencia podrá realizarse de forma mixta, esto es presencial en el juzgado y virtual para las partes que lo soliciten con antelación. Los testigos y el perito deben concurrir presencialmente.

3º Deberán garantizarse el traslado del despacho hasta el inmueble objeto de la diligencia, con las normas de bioseguridad necesarias.

De otro lado, la curadora ad-litem de las personas indeterminadas no contestó la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2  
[j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Fijar **FECHA Y HORA** para atender inspección judicial y la continuación de la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P., para el **día siete (7) de junio del año 2023. Hora: 09:00 a.m**

**SEGUNDO. REQUERIR** a los apoderados y sujetos procesales para el cumplimiento de las obligaciones en este proveído indicadas, so pena de las consecuencias explicadas en la parte motiva.

**TERCERO. ADVERTIR A PARTES y APODERADOS** de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**

**Juez**

<p>JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No 014, de hoy <u>veintiuno (21) de abril de 2023</u>, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 80f2d364786e83856d5e8325970d2e818b955ea48a6b45061a6c55d3d30fe052

Documento generado en 20/04/2023 01:20:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>